

“Sistema de Justicia Penal Especializado para Adolescentes”

Docente – Facilitador: *Juan Pablo Sánchez*

Managua, Nicaragua, Noviembre 2014

Comunicación y Educación



Socios Coordinadores



PROGRAMA PARA LA COHESIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Tema: “Fundamentos y Procedimientos de la Justicia Penal Especializada para Adolescentes”

Prof.: **Juan Pablo Sánchez** (Abogado Experto en Justicia Penal Juvenil y Derechos Humanos de Niñez y Adolescencia; Prof. de Derecho Penal y Procesal Penal UPOLI)

Managua, 27 Noviembre 2014

[Conocimientos previos]

1. Cuándo fue aprobado el CNA?
2. Cuándo fue publicado el CNA?
3. Cuándo entró en vigencia el CNA?
- 4.Cuál es la estructura del CNA?
5. En qué consiste el Interés Superior del NNA?
6. Cuáles son las Políticas Nacionales contenidas en el CNA?
7. Cuando en el CNA se habla de “*autoridad administrativa*”, a quién se refiere?

Conocimientos previos

- 8.** Cuáles son los Principios rectores de la Justicia Penal Especial de Adolescentes?
- 9.**Cuál es la Edad Mínima de Responsabilidad Penal (EMRP) en Nicaragua?
- 10.** A qué edad un adolescente puede ser detenido?
- 11.** Cuáles son los delitos por los cuales un adolescente puede ser privado de libertad?
- 12.**Cuál es la duración del proceso penal especial de adolescentes?

Conocimientos previos

13. Cuál es el período de la fase probatoria en Justicia Penal Especial de Adolescentes?

14. Cuáles son las Audiencias que se celebran?

15. Además del CNA, existen Acuerdos o Circulares de la CSJ que instruyan la labor de los Jueces Penales de Distrito de Adolescentes?

16. Son aplicables para los adolescentes las medidas cautelares establecidas en el CPP?

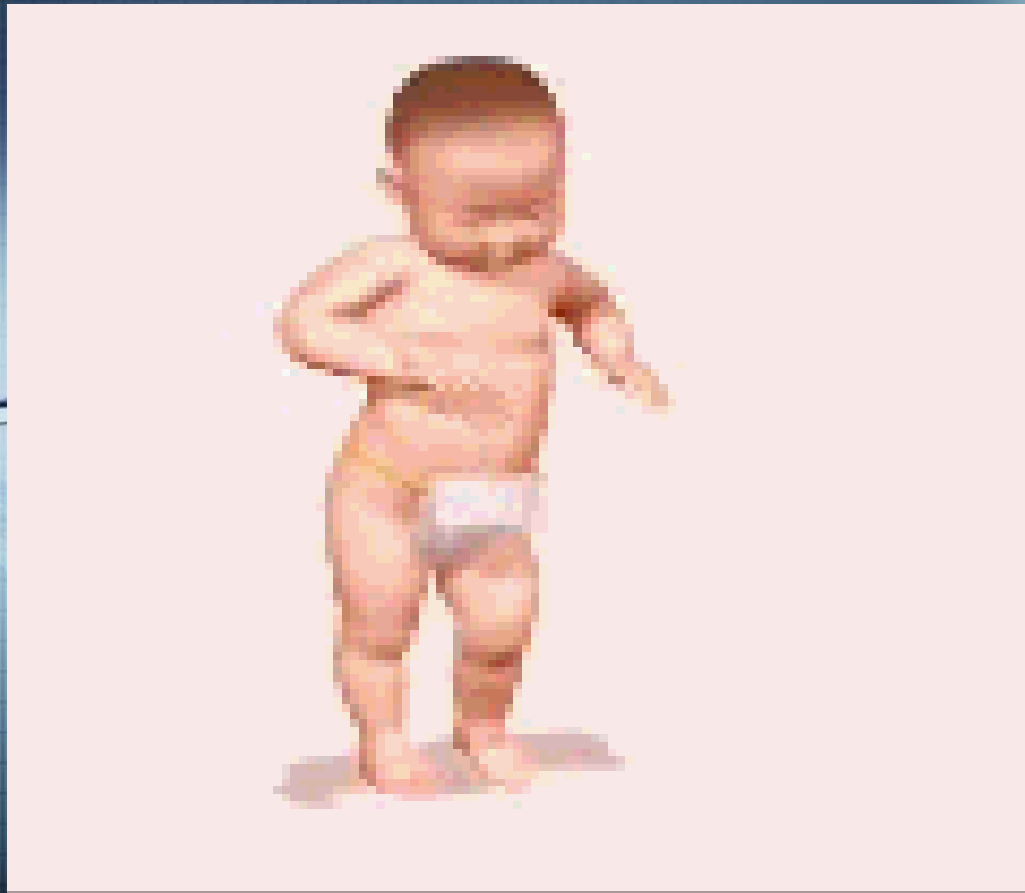
17. Pueden publicarse los datos de identidad de un adolescente investigado o procesado?

Hoy, 16 Aniversario!

**“Del Código de la Niñez y la
Adolescencia”**

LOGO

**“Todos nosotros sabemos algo, todos nosotros ignoramos algo. Por eso, aprendemos siempre”
(Paulo Freire)**



CONTENIDO TEMÁTICO

I. Convención sobre los Derechos del Niño.

II. Estructura y filosofía del CNA!

III. Proceso penal especial y procedimiento.

IV. Referencia de casos prácticos.

I. Antecedentes CDN

- La idea de acoger los derechos del niño circuló en algunos medios intelectuales durante el siglo XIX.
- Un ejemplo de ello fue la referencia que hizo el escritor francés Jules Vallès en su obra "*El niño*" (1879), y más claramente la reflexión sobre los derechos del niño que realizó Kate D. Wiggin en "Children's Rights" (1892).

Declaración de los Derechos del Niño

- La primera Declaración de derechos del niño, de carácter sistemática, fue la Declaración de Ginebra de 1924, redactada por Eglantyne Jebb fundadora de la organización internacional *Save the Children*, que fue aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924.

Antecedentes CDN

- Las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño; sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento que las particulares necesidades de los niños y niñas debían estar especialmente enunciadas y protegidas.

Datos cronológicos

- La Convención sobre los Derechos del Niño:
 - ☛ Fue aprobada por la ONU: 20/11/1989.
 - ☛ Entra en vigor: 02/09/1990.
 - ☛ Aprobada por Nicaragua: 19/04/90
 - ☛ Ratificada x la Asamblea Nacional: 05/10/90

Nicaragua. Estado parte

- Significa que Nicaragua se obliga a cumplir con las disposiciones de la CDN.
- Adaptar su legislación para la tutela efectiva de los Derechos del Niño y la Niña.
- La CDN tiene “**plena vigencia**” en Nicaragua.

“Plena vigencia” (Art. 71, in fine, Cn.)

- La CDN es una norma ético-jurídica internacional de aplicación nacional.
- Constituye el fundamento en la concepción, nacimiento y vigencia del CNA.
- Ningún Juez, Magistrado, Fiscal, Policía, Defensor, actor de Justicia...ningún nicaragüense debe ignorar u obviar su **“plena vigencia.”**

Protocolos CDN

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía” (Enero 2002)

“Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados” (Febrero 2002)

“Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) relativo a un procedimiento de comunicaciones” (Febrero 2012)

Primer Protocolo Facultativo CDN

“Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía”

- Conductas reguladas en el Código Penal de Nicaragua (Arts. 182, in fine, 175, 177 C.P.)

Segundo Protocolo Facultativo CDN

“Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados”

- Constitución Política de Nicaragua (Art. 96)

Tercer Protocolo Facultativo CDN

“Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de Comunicaciones”

- **Código de la Niñez y la Adolescencia (Art. 17 CNA)**

Tercer Protocolo Facultativo CDN

Se llevó a cabo el 28 de febrero de 2012 en Ginebra, Suiza, gracias a la iniciativa de la Misión Permanente de Eslovaquia.

Tercer Protocolo Facultativo CDN

Este Protocolo, no sólo es un nuevo instrumento jurídico que va fortalecer y ampliar la aplicación, el reconocimiento y la representación de los derechos del niño....

Tercer Protocolo Facultativo CDN

.... sino que también constituye un nuevo derecho, complementario a los derechos previamente reconocidos por las Naciones Unidas para los niños.

Tercer Protocolo Facultativo CDN

De esta forma se ofrecerá a los niños de manera individual, la oportunidad de presentar directamente denuncias sobre las violaciones de sus derechos ante el Comité de los Derechos del Niño.

Sobre Justicia Penal Juvenil

Observación General No. 10 (2007) del Comité de los Derechos del Niño, con sede en Ginebra, Suiza.

Referida a un procedimiento penal especializado en materia de adolescentes.

Convención regional

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José, 22-11-69).

Dos cosas a resaltar:

- Garantías Judiciales
- Principio de Legalidad

“Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado” (Art. 19)

Reglas técnicas de las Naciones Unidas

1.- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (REGLAS DE BEIJING: 29-11-85):

- ❖ Presunción de inocencia.
- ❖ La edad penal mínima.
- ❖ Derecho de defensa.
- ❖ Proporcionalidad.
- ❖ Derecho a que se revise su medida.

Reglas técnicas de las Naciones Unidas

2.- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (DIRECTRICES DE RIAD: 14-12-90):

- a) Políticas Públicas de los Estados.
- b) Diseño de estrategias, programas...
- c) Definición de métodos preventivos.
- d) Participación de la comunidad.
- e) Cooperación interdisciplinaria.

Reglas técnicas de las Naciones Unidas

3.- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (REGLAS DE LA HABANA: 14-12-90):

- Separados de los adultos.
- Que se respete su intimidad.
- Educación.
- Formación.
- Condiciones dignas y humanas.

Reglas técnicas de las Naciones Unidas

4.- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de Libertad (REGLAS DE TOKIO: 14-12-90):

- ❖ La Privación de Libertad (PL) debe ser considerada como última ratio y por el menor tiempo posible (Observación General No. 10 CDN)
- ❖ Privilegiar las medidas alternativas a la PL.

Reglas técnicas de las Naciones Unidas

5.- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad (4-6 marzo 2008): Causas de vulnerabilidad

- *Edad*
- *Discapacidad*
- *Comunidad indígena o minorías*
- *Victimización*
- *Migración y desplazamiento interno*
- *Pobreza*
- *Género*
- *Privación de libertad*

6.- Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos

Surgen como preocupación del XI Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok, Tailandia.

(18 al 25 abril 2005)

Decálogo de los derechos del niño víctima de delitos

- ❖ Derecho a un trato digno y comprensivo.
- ❖ Derecho a la protección contra toda discriminación.
- ❖ Derecho a ser informado.
- ❖ Derecho a ser oído y expresar sus opiniones.
- ❖ Derecho a una asistencia eficaz.
- ❖ Derecho a la intimidad.
- ❖ Derecho a ser protegido de sufrimientos durante el proceso.
- ❖ Derecho a la seguridad.
- ❖ Derecho a la **reparación**.
- ❖ Derecho a medidas preventivas especiales.

II. Aspectos importantes del CNA

- ❖ Aprobado el 24 de marzo de 1998.
- ❖ Publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 97, el 27 de mayo de 1998.
- ❖ Vigente desde el 27 de noviembre de ese mismo año.

Rango de edades establecidas en el CNA

- Esta norma establece que son niñas y niños las personas menores de 13 años de edad.
- Adolescentes, aquellos que tienen entre 13 y 18 años de edad incumplidos.
- Las niñas y niños no son responsables penalmente, quedando a salvo la **responsabilidad civil** (entran en protección especial)

* Ley 392: Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud (Art. 2)

❖ Para los efectos de esta Ley se entiende por joven a toda persona nacional o extranjera radicada en el territorio nacional cuya edad oscile entre los 18 y 30 años de edad...

❖ * **LEY N° 392**, aprobada el 09 de Mayo del 2001

Las edades en Nicaragua

- ❖ Constitución Política: A los **16 años** es ciudadano...(Art. 47 Cn. y Art. 18 CNA).
- ❖ Código Civil: A los **21 años**, mayoría de edad, sin distingo de sexo (Art. 278 C.)
- ❖ Código Civil: A los **18 años**, la mujer puede contraer matrimonio sin permiso de papá y mamá (Art. 100C.).

Las edades en Nicaragua

- ❖ CNA: Son niñas o niños, las personas menores de **13 años** de edad.
- ❖ CNA: Son adolescentes quienes tengan entre **13 años y 18 años** incumplidos.
- ❖ Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud: Son jóvenes las personas entre los **18 y 30 años de edad**.

Las edades en Nicaragua

- ❖ Las personas menores de **14 años** no pueden o no deben ser contratadas por los empleadores. (Art. 73 CNA).
- ❖ Las personas mayores de **14 años** pero menores de 16 años pueden trabajar pero su contrato debe ser autorizado por su padre, madre, tutor....
- ❖ Son capaces para contratar en materia laboral, los mayores de **16 años**. (Art. 22 C. T.).

El CNA

JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

LOGO

Factores

Bio-psico-socio-criminológicos que influyen en la delincuencia juvenil



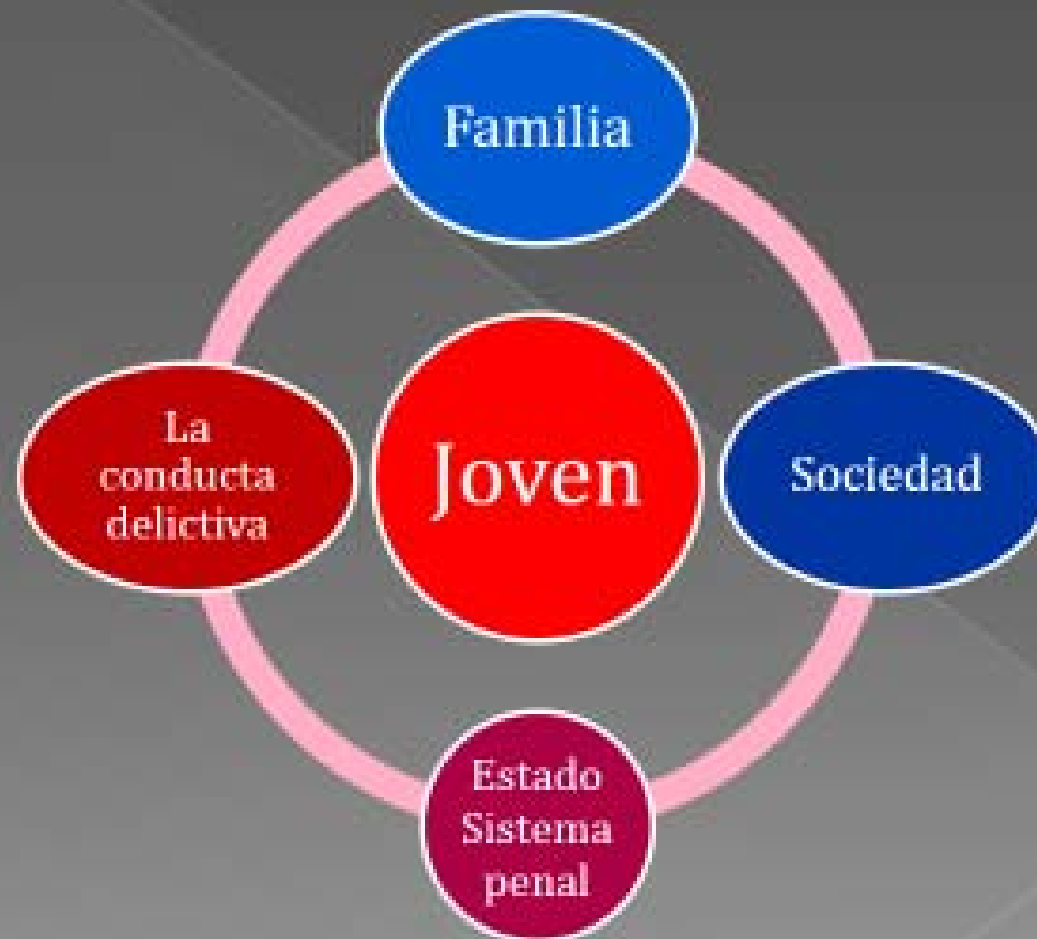
ETAPAS DEL DESARROLLO



Algunas teorías sobre la delincuencia juvenil



Enfoque sistémico para el entendimiento de la violencia juvenil



Sin lugar a dudas, la delincuencia juvenil es un fenómeno muy representativo desde hace algunos siglos, la delincuencia juvenil es uno de los problemas criminológicos que crece cada día más, en nuestro país y en América Latina

Solo Soy una simple niña

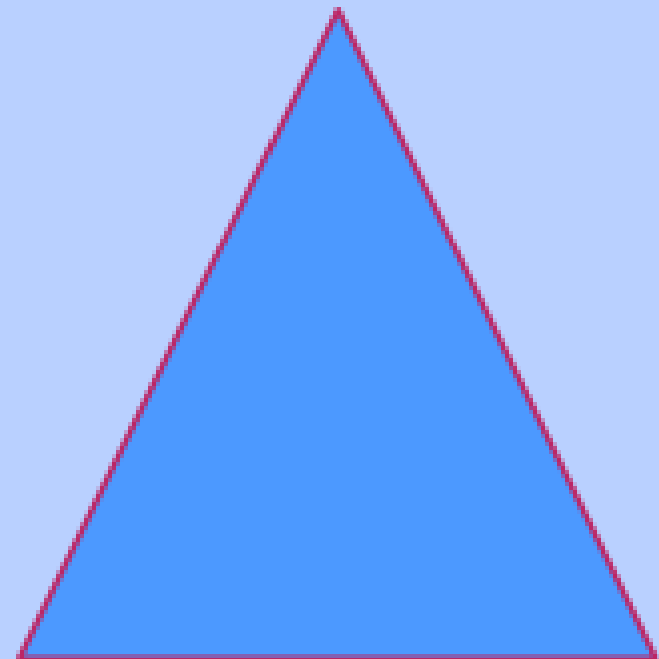
Jugando
a Ser
Fuerte!

no me queda nada

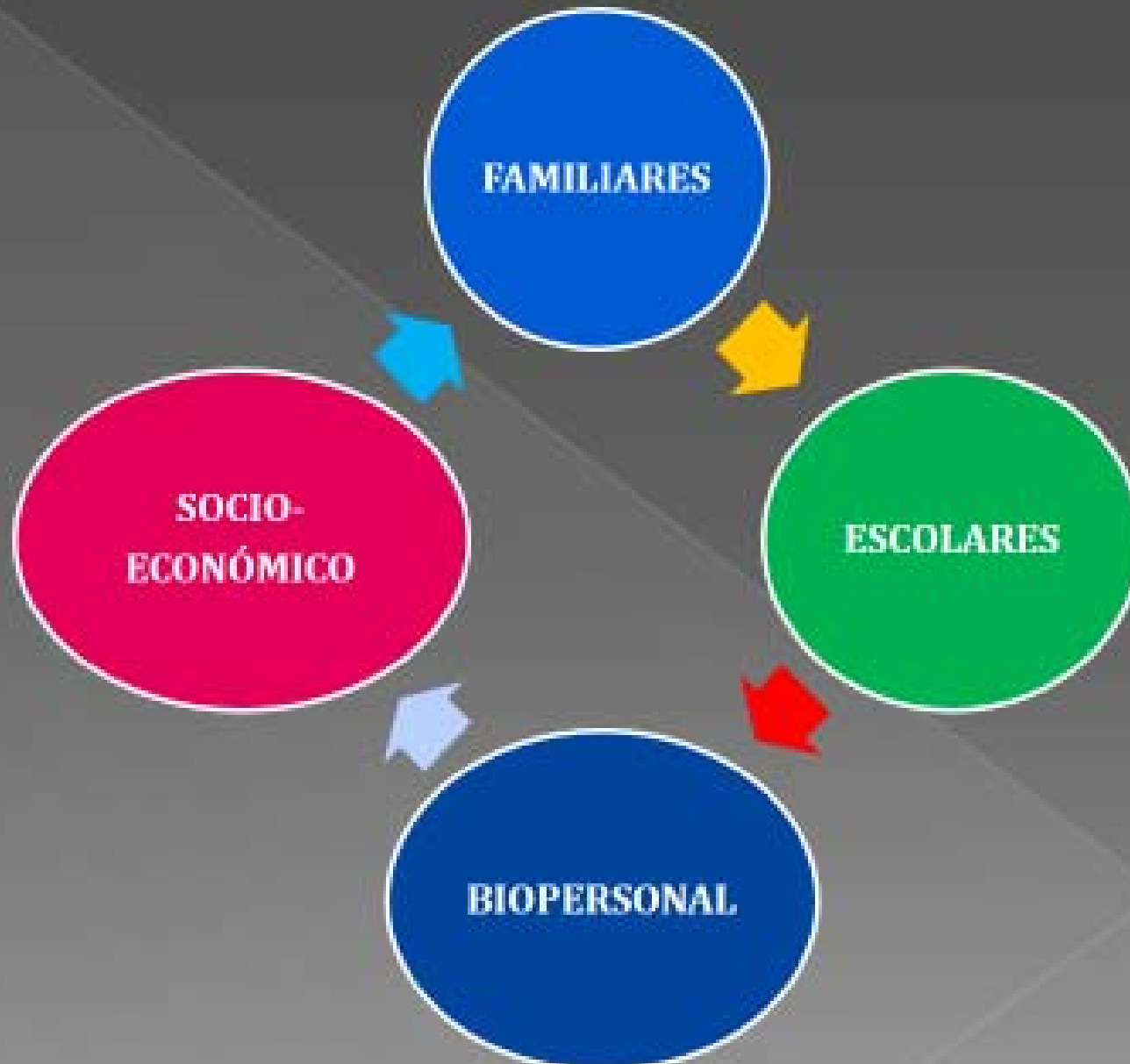


La delincuencia como todo fenómeno social tiene sus causas y condiciones las podemos sintetizar en las siguientes:

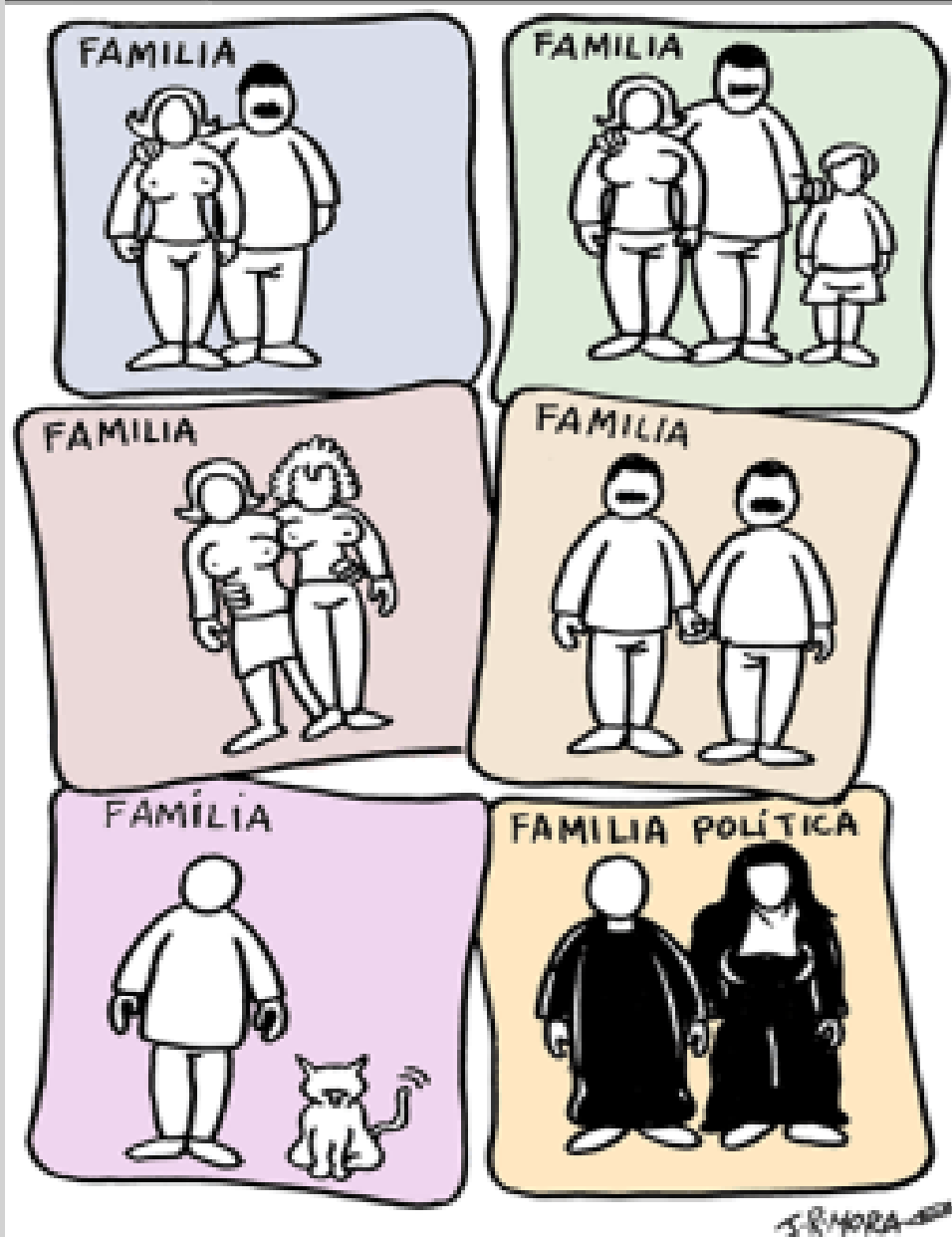
- 1) La infancia abandonada
- 2) Los problemas psicológicos
- 3) Los hogares destruidos
- 4) La influencia del ambiente
- 5) La afición a las drogas
- 6) La situación de miseria
- 7) la falta de acceso a la educación
- 8) la etapa evolutiva
- 9) los medios de comunicación



Los principales factores bio- psico- criminológicos



LA FAMILIA

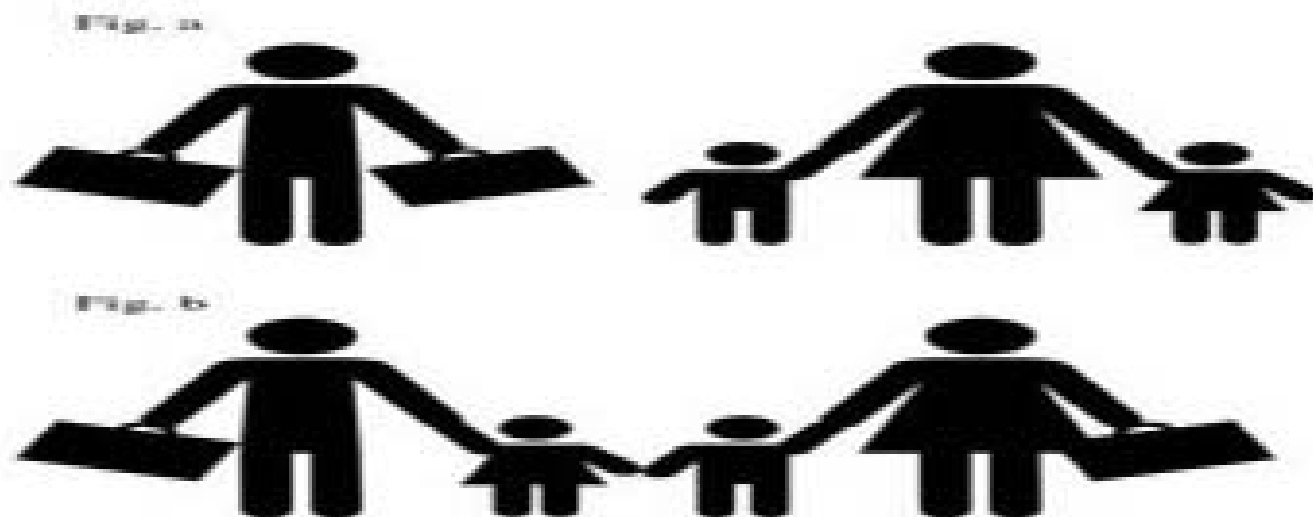


- **Familia disfuncional:** Se refiere a núcleos sociales con notables problemas de violencia y falta de comunicación. Toda familia tiene cierto grado de disfuncionalidad, que a largo plazo deteriora las capacidades e interacción social de sus integrantes. Sosa (2009)



Teoría del etiquetado:

La teoría del etiquetado indica que una vez que han etiquetado a la gente joven como criminal, es más probable que delinca. La idea es que una vez que se ha etiquetado a un joven como diferente, este puede aceptar el papel y es más probable unirse a otros que han sido etiquetados del mismo modo.



Entorno familiar:

Entre los factores familiares que pueden tener una influencia negativa podemos incluir los siguientes:

- El nivel de supervisión parental.
- La manera de disciplinar a los hijos o hijas por parte de los padres y madres.
- Un conflicto o una separación parental.
- Padres, madres o hermanos (as) criminales.
- Un abuso o una negligencia parental.
- La calidad de la relación padre - madre - hijo e hija.

Factores de riesgo personales:

1. Historial de ira o explosiones incontrolables de coraje.
2. Comportamiento violento pasado.
3. Recurrir típicamente a insultos o lenguaje ofensivo.
4. Comportamiento abusivo hacia sus compañeros o hacia los más jóvenes.
5. Historial de haber sido víctima de abusadores.
6. Patrón de amenazas violentas cuando tiene coraje.
7. Crueldad hacia los animales.
8. Comenzar incendios.
9. Uso y abuso de alcohol o drogas.
10. Haber intentado suicidio en el pasado.
11. Depresiones frecuentes o cambios de humor significativos .
12. Tendencia a culpar a los demás por sus problemas personales.
13. Experiencia reciente de humillación, pérdida o rechazo.
14. Demasiado interés en armas o explosivos.
15. Relaciones pobres con los compañeros, marginación del grupo, pocas o ningunas amistades cercanas.
16. Participación en cultos o pandillas.
17. Demasiado tiempo no estructurado.
18. Quedarse sin familia.



**"La educación es la vacuna contra
la violencia."**

Olmos, Edward James



Libertinaje Juvenil

Discriminación Juvenil

Estigmatización

Frustración Juvenil

Inseguridad

Delincuencia Juvenil

Falta de Educación

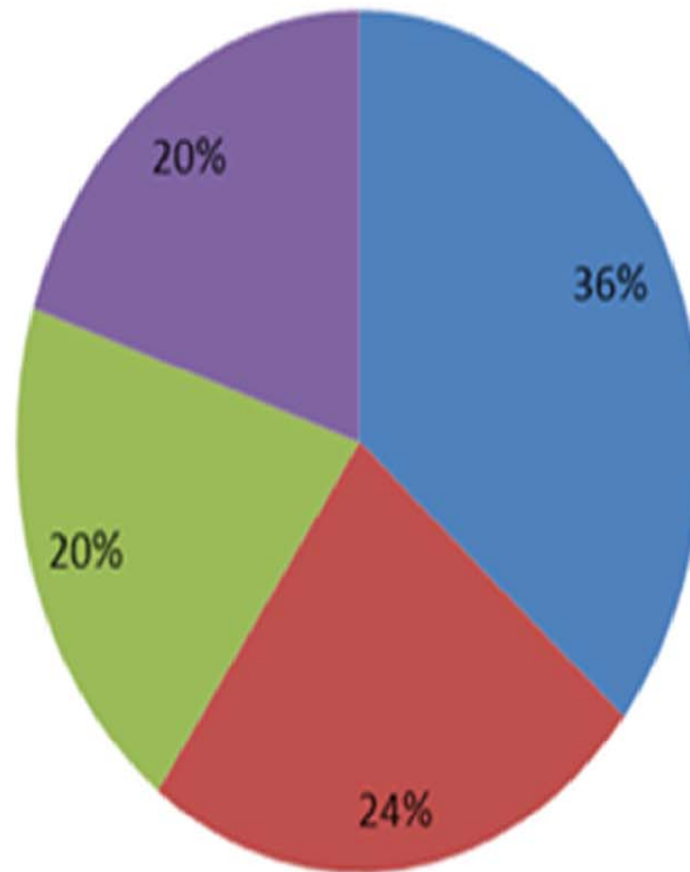
Problemas Familiares

Destitución Social

Deficiente Legislación

Falta de Integración

Edad promedio a la Delincuencia Juvenil



■ 10 ■ 11 ■ 12 y 13 ■ 14, 15, 16

Homicidio...crímenes violentos!



LOGO

LAS SIETE PARTIDAS. (Alfonso X “El Sabio”)



Las 7 Partidas

- ❖ Si “fuese menor de diez años et medio, non le deben dar pena ninguna”. “et si fuere mayor desta edad et menor de diez et siete años, **débenle menguar la pena que darien á los otros mayores** por tal yerro” (VII, tít. 31, 8).
- ❖ No se podía someter a tormento a los menores de 14 años (al igual que no se podía hacer con los caballeros) (VII, tít. 30, 2).

Enjuiciamiento de adolescentes

Policía Nacional.

- Recibe denuncia (Art. 222 CPP)
- Investiga (Arts. 102, 122, CNA)
- Detiene, sólo en casos de flagrancia y orden judicial (Arts. 103, 111, 127 CNA)

La función esencial de la Policía Nacional es INVESTIGAR (desde el punto de vista científico, técnico, práctico, operativo).

Ministerio Público

- También Investiga pero (a diferencia de la Policía Nacional) esta investigación es de carácter jurídica.
- El Ministerio Público **orienta, dirige**, desde el punto de vista jurídico, la investigación policial (Art. 113 CPP)
- Hay una clara definición de funciones entre ambas instituciones, derivado de sus respectivas leyes.

La función esencial del Ministerio Público es representar a la sociedad víctima de delito...ACUSAR!

Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes

Conocen y resuelven los hechos acusados por el Ministerio Público (Arts. 96, 112 y 114 CNA)

Se celebran las Audiencias Orales (Acuerdo CSJ del 14 de marzo del 2006 y Arts. 172, 173 y 174 CNA):

- Audiencia de Admisibilidad o rechazo de la Acusación.
- Audiencia de Conciliación (según proceda).
- Audiencia de Admisibilidad o rechazo de Medios de Prueba.
- Audiencia de Debate (Juicio Oral y Privado).

Valoración de la prueba, fallo y sentencia

- En el Juicio Oral el Juez/a valora la prueba que ha sido ofrecida y cierra este evento procesal emitiendo una DECLARACIÓN de RESPONSABILIDAD PENAL o NO para el adolescente acusado.
- ❖ Si fuese declarado con RESPONSABILIDAD PENAL, entonces se le imponen las medidas proporcionales al hecho cometido, tomando en cuenta las disposiciones de los Arts. 194 y 195 CNA.
- ❖ Estas medidas se establecen en la Sentencia Definitiva, la cual se dicta en un **plazo de 8 días** después de celebrado el Juicio.

Modelo Preventivo, proactivo y Comunitario Policial vs. Modelo Punitivo.

- ❖ El Modelo preventivo, proactivo y comunitario promueve la prevención y la reinserción!
- ❖ El Modelo punitivo es una estrategia de control de sectores sociales marginados y “peligrosos” (“Mano dura”, “súper mano dura”, “cero tolerancia”, “limpieza social”).

Catálogo de sanciones en el CNA.

- ❖ 5 de carácter Socio-educativas,
- ❖ 7 de Orientación y Supervisión y,
- ❖ 3 Privativas de libertad.

Medidas establecidas en el CNA

Socioeducativas

Orientación y apoyo sociofamiliar.

Amonestación y Advertencia

Libertad Asistida

Prestación de Servicios a la comunidad

Reparación de Daños a la Víctima.

Ordenes de Orientación y Supervisión

Instalarse en un lugar de residencia cambiando del original

Abandonar el trato con determinadas personas

Eliminar visitas a determinados lugares

Matricularse en centro educativo

Inclusion en programas ocupacionales

Abstenerse de ingerir sustancias adictivas.

Tratamiento en centro de salud.

Privativas de Libertad

Privacion de libertad domiciliaria

Privacion de libertad durante tiempo libre

Privacion de libertad en centro especializado.

Derecho comparado (Centroamérica)

No.	País	Edad penal	Sanción máxima	Norma Jurídica
01	Nicaragua	13 a 18 años incumplidos	6 años privación de libertad	Código de la Niñez y la Adolescencia (Arts. 202 Y 206).
02	Honduras	12 a 18 años incumplidos	8 años	Código de la Niñez y la Adolescencia (Art. 198).
03	Guatemala	13 a 18 años incumplidos	6 años (15-18 años de edad). 2 años (12-15 años de edad incumplidos).	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (Ley PINA, Art. 252).
04	Costa Rica	12 a 18 años incumplidos	15 años (15-18 años de edad no cumplidos). 10 años (12-15 años de edad incumplidos).	Ley de Justicia Penal Juvenil (Art. 131).
05	El Salvador	12 a 18 años incumplidos	15 años (16-18 años de edad incumplidos). 5 años (12-15 años de edad).	Ley Penal Juvenil (Arts. 15 y 17).
06	Panamá	12 a 18 años incumplidos	12 años	Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia (Art. 33 que reforma el Art.141 de la Ley 40).

Juzgados Penales Distrito de Adolescentes Nicaragua



Convenios



Fundación Terre des hommes - Lausanne
ayuda a la infancia | www.tdh.ch



LOGO

Capacitación a funcionarios



Cumplimiento de Medidas



LOGO

IV. Tip's sobre eventual reforma al CNA

- ❖ Actualización de la nomenclatura de la tipología de los delitos con respecto al Código Penal vigente (C.P.)
- ❖ Unificación de criterios en cuanto a la supletoriedad del Código Procesal Penal (CPP).

Qué dice el Poder Judicial sobre el tema?



Dr. Armengol Cuadra López, Presidente de la Sala de lo Penal y Coordinador de la Justicia Penal Especial de Adolescentes , Corte Suprema de Justicia de Nicaragua.

El 30 de noviembre del 2011

- ❖ El doctor **Armengol Cuadra** expresó que lucharán para que no suban la pena a los adolescentes infractores de la ley.
- ❖ Durante la celebración, el doctor **Armengol Cuadra**, *Presidente de la Sala Penal de la Corte*, destacó la justicia juvenil restaurativa que se está aplicando en el país.

Adolescentes, peor que narcotraficantes

- ❖ Además, expresó que no es justo que los legisladores hayan bajado la condena a delitos de narcoactividad en el nuevo Código Penal y que ahora pretendan subir la pena a los adolescentes infractores de la ley, cuando no representan ni el 10 por ciento de la población penal de Nicaragua.

Homologación del CNA

- ❖ “Nosotros lucharemos hasta las últimas consecuencias para que no se suba la pena, aunque *sí estaríamos de acuerdo con unas reformas en cuanto a la homologación de algunos artículos con el nuevo Código Penal*, porque el Código de la niñez está inquisitorio todavía”, refirió Cuadra.

Cumplimiento

- ❖ El Presidente de la Sala Penal de la Corte reiteró que el Poder Judicial (en estos 13 años), **ha venido cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Código**, como es la creación de juzgados especializados para adolescentes y la conformación de equipos interdisciplinarios que apoyen la función jurisdiccional y el control de la pena impuesta a adolescentes infractores de la ley.

Ya está el terreno

- ❖ Además, anunció que ya tienen el terreno para la construcción del centro especializado para adolescentes y que están en busca del financiamiento para la construcción del mismo, que es una de las mayores demandas de la población y un deber establecido en el Código de la Niñez.

Qué hacer por el momento?

De momento, el Parlamento ya tiene el Informe Final de la Comisión Especial de eventual reformas al CNA.

Veamos algunos ejemplos

- a) **Asesinato Atroz:** No está calificado como tal en el actual Código Penal, por consiguiente deberá ajustarse la conducta de Asesinato (Art. 140 C.P.)

- b) **Homicidio Doloso:** Cuando la ley tipifica una conducta lo hace a título de dolo, salvo que expresamente establezca la responsabilidad penal por imprudencia; en este caso concreto la conducta dolosa establecida corresponde a Homicidio (Art. 138 C.P.).

Veamos algunos ejemplos

c) Lesiones: El actual Código Penal clasifica la gravedad de las lesiones, estableciendo las conductas referidas a: Lesiones Leves, Lesiones Graves y Lesiones Gravísimas. (Arts. 151, 152 y 153 CP) El CNA sólo recoge la Lesión Grave (Art. 203 CNA).

d) Tráfico de Drogas: El nombre como tal no existe (Arts. 348-359 C.P.); entre otros.

Veamos algunos ejemplos

e) Robo: El Código Penal vigente establece los delitos de: Robo con Fuerza en las Cosas, Robo con Violencia o Intimidación en las Personas y Robo Agravado.

El CNA establece solamente Robo, de manera genérica, existiendo incoherencia con la norma penal sustantiva.

Veamos algunos ejemplos

f) Infanticidio: Esta conducta fue suprimida por la actual norma penal sustantiva.

g) Abusos Deshonestos: El Código Penal vigente hace una variación en el nombre del tipo penal, hoy se le denomina Abuso Sexual (Art. 172 C.P.).

h) Rapto: Este tipo penal fue suprimido por el actual Código Penal.

Derivado de lo anterior

El Poder Judicial, considera que el CNA debe **mejorarse** para fortalecer su aplicación integral, excluyendo cualquier posibilidad de aumentar el máximo de la sanción penal o bajar la edad mínima de responsabilidad penal.

No olvidemos.....

Que Nicaragua es un país de niñas, niños, adolescentes y jóvenes y que la FAMILIA es un eslabón vital para que cumplamos con las disposiciones del CNA....

NICARAGUA

- ❖ Casi somos 6,000,000 de Habitantes.
- ❖ El 53% oscila entre 0-18 años de edad.
- ❖ El 65% está entre los 0-25 años de edad.
- ❖ El 70 entre los 0-30 años de edad.

Algunos de los tantos Logros de la Justicia Penal de Adolescentes en Nicaragua.

Se cuenta con un Modelo de responsabilidad penal de adolescentes establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

- Los jueces especializados cumplen con *la Observación General No. 10*.
- Se ha garantizado el respeto a los intereses tanto de los adolescentes como de las víctimas

El CNA abre las puertas a la participación activa y de acompañamiento por parte de la familia, como protagonistas en el proceso de reinserción.

Se cambió de un sistema tutelar a un sistema de responsabilidad y protección integral.

Existen 18 Juzgados Penales de Distrito del Adolescente y 18 Oficinas de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales a los Adolescentes (OEVSPA).

Elaboración y aprobación del acuerdo No. 68, del 4 de mayo del 2009: "procedimiento para la ejecución y vigilancia de las sanciones penales a los adolescentes".

La Policía Nacional ha creado la Dirección de Asuntos Juveniles, pionera en Centroamérica.

la Corte Suprema de Justicia, emitió un acuerdo de Sala, a través de cual enfatizó la práctica de la oralidad y la inmediatez como principios rectores, orientándose la realización de audiencias orales para la Admisión de la Acusación y Medios de Prueba, así como la recepción de declaración de acusado sólo con acusación presentada.

Galería de adolescentes – Chinandega



30/11/2014

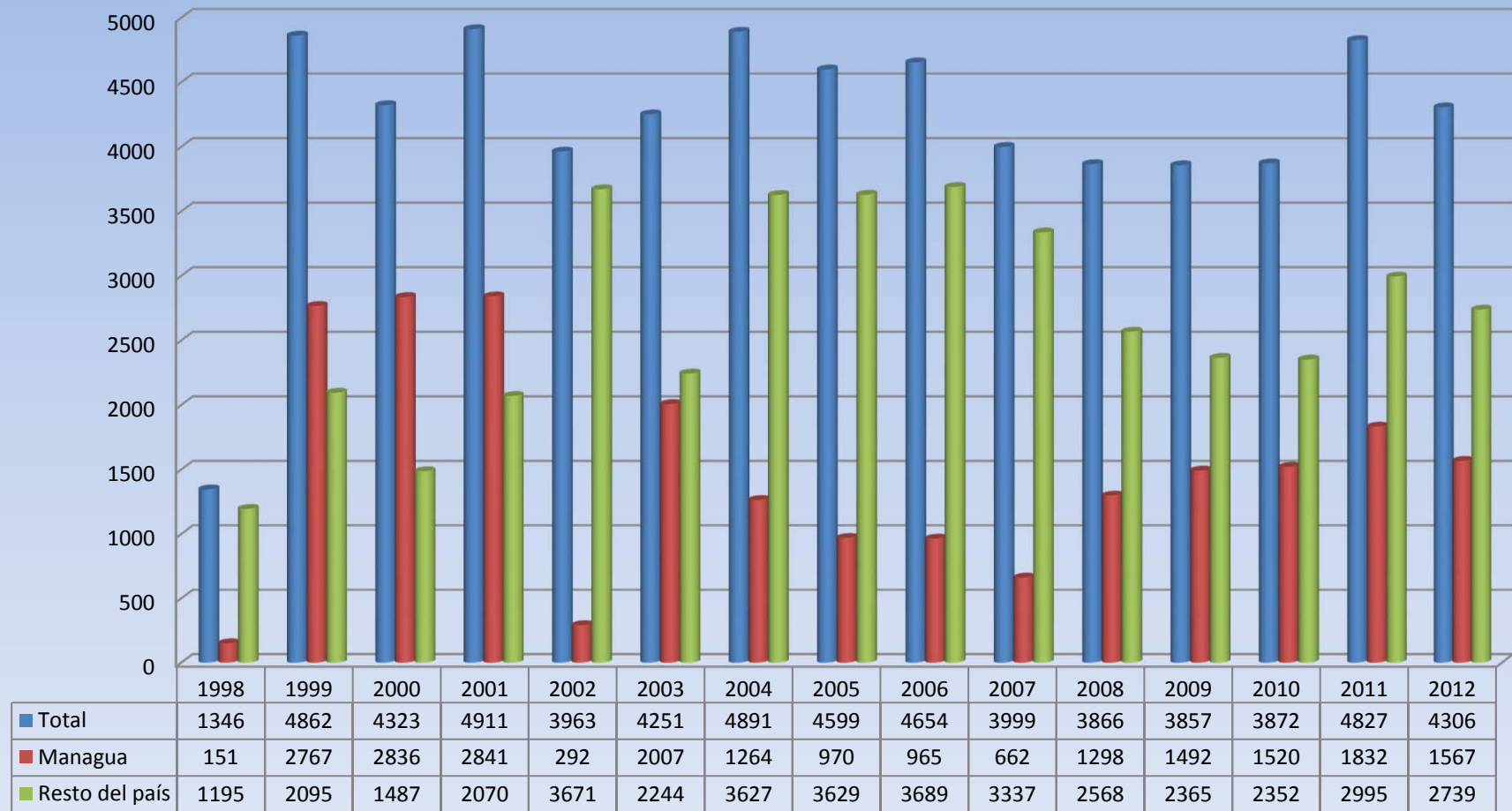
84

JUAN PABLO SÁNCHEZ **LOGO**

Diplomado en Justicia Penal de Adolescentes impartido a jóvenes con medidas no privativas de libertad

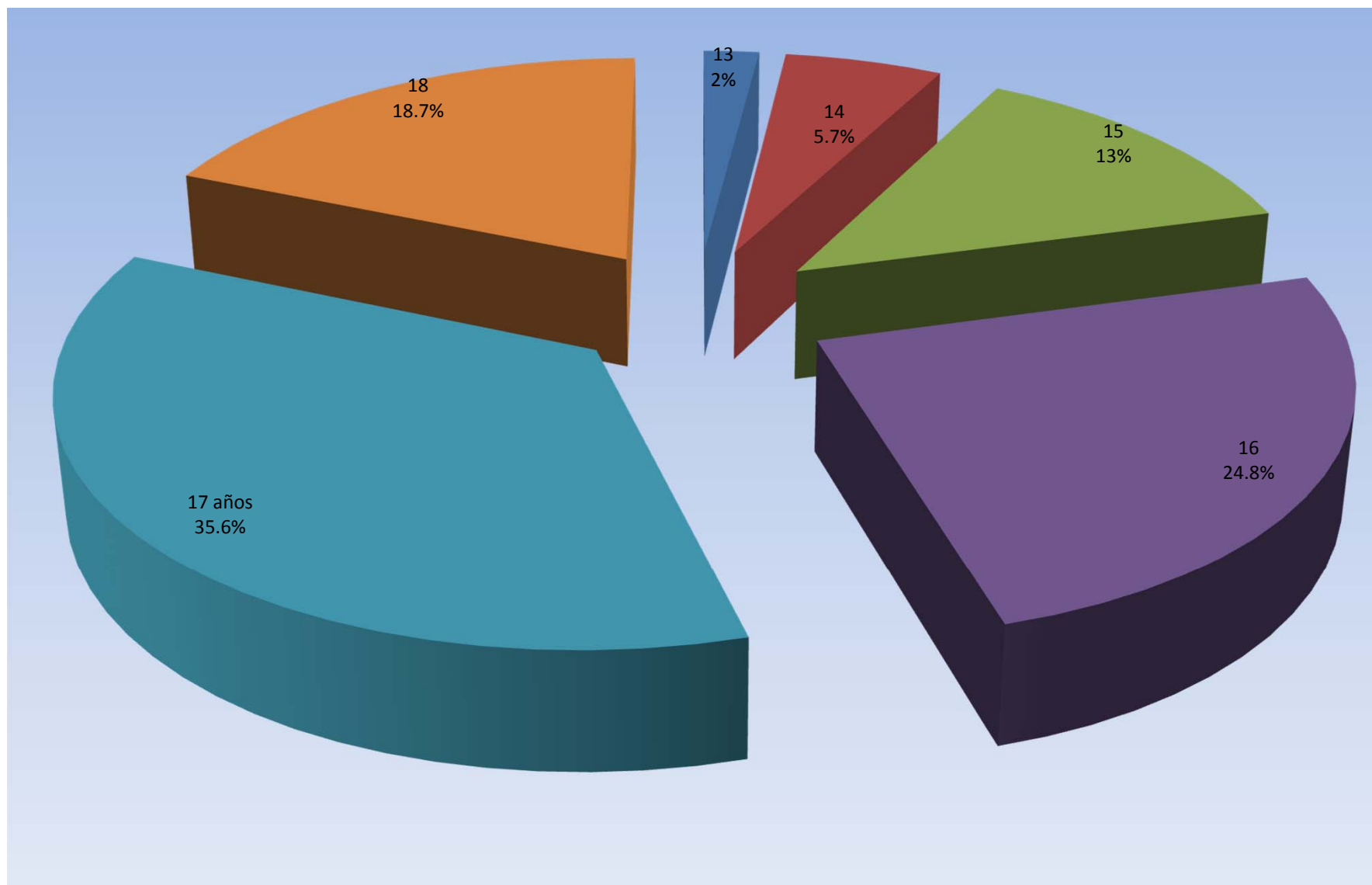


Cifra de Adolescentes Juzgados por Autoridades Especializadas de Noviembre 1998 a Diciembre 2012

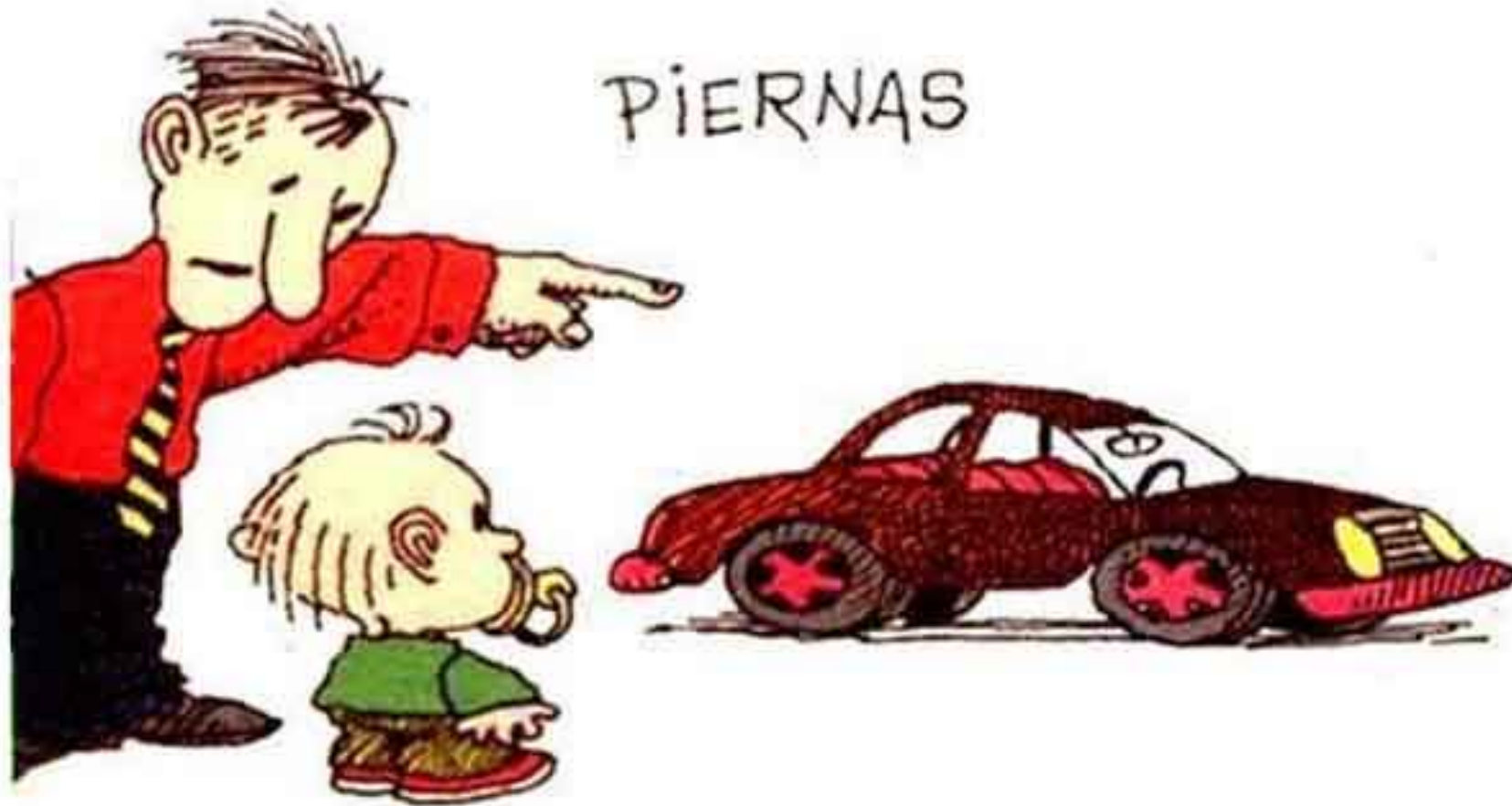


Adolescentes declarados con responsabilidad penal

Edades



PARA PODER MOVILIZARNOS...



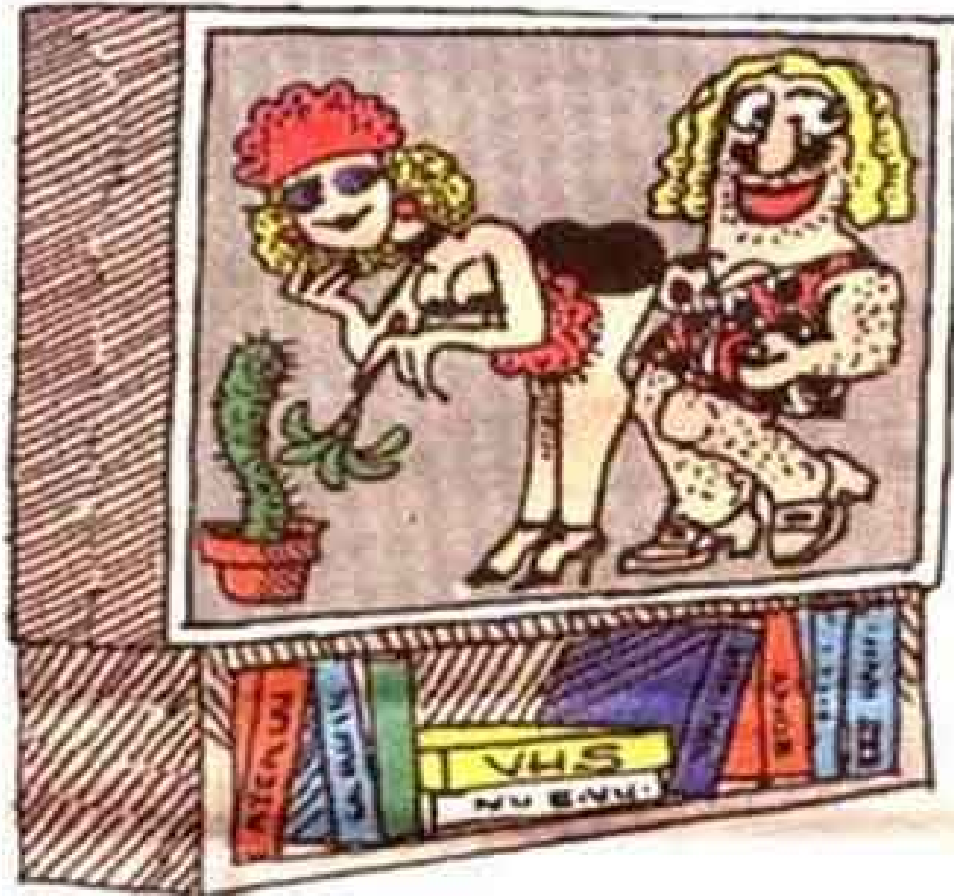
LA COMPU...PIENSA POR NOSOTROS



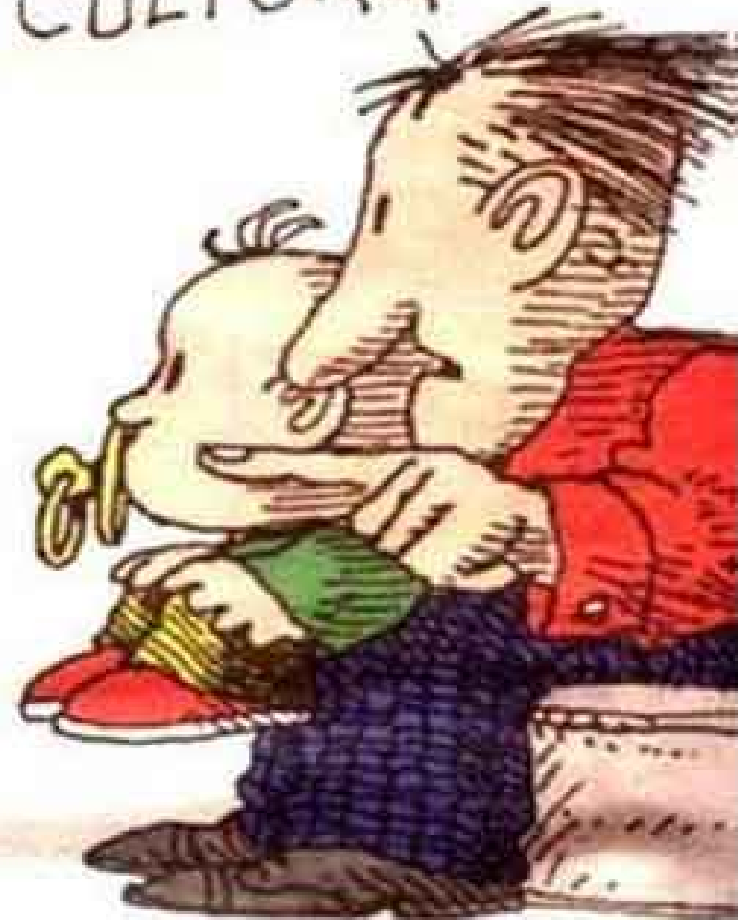
SE SUSTITUYE EL CALOR HUMANO



SE COMPARTEN IMÁGENES INAPROPIADAS



CULTURA



LOGO

SE INCULCAN ANTI- VALORES



SE PROMUEVE EL INDIVIDUALISMO

EL PRÓJIMO A QUIEN AMAR



MANIPULACIÓN



“PRINCIPIOS” Y “VALORES”

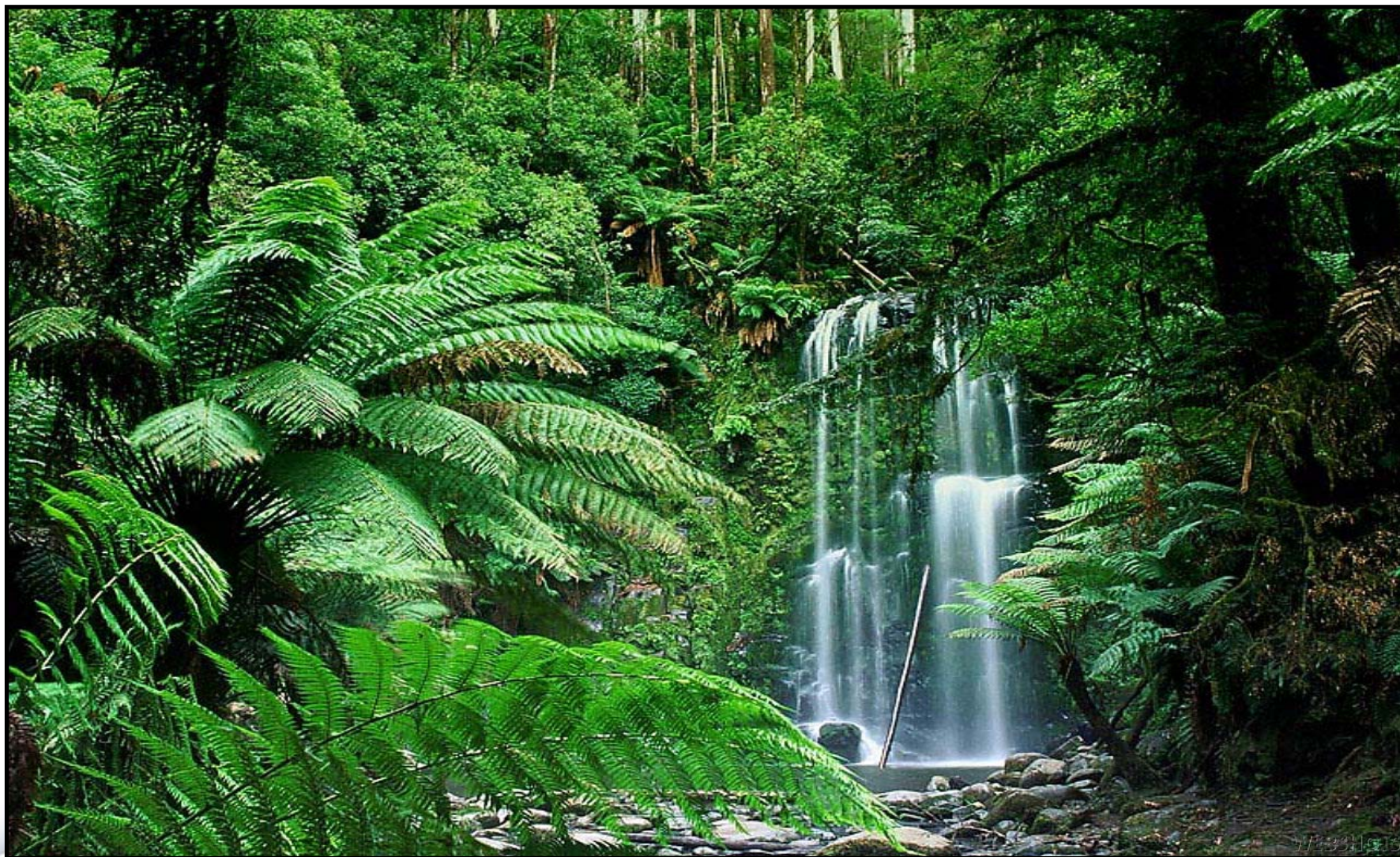
ES IMPORTANTE QUE DESDE PEQUEÑO
APRENDA BIEN CÓMO ES TODO.



©

LOGO

Muchas Gracias!



LOGO

¡¡GRACIAS!!



Hasta luego

Prof. Juan Pablo Sánchez

E-mail: jpsanchezLtd@gmail.com

Telf. Movistar: 8806-1669

Telf. Claro: 8927-8589.

LOGO